



Permitir ejercer el derecho de inspección



¿Cuándo?

- Durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión en la que se van a considerar los balances, a menos que los estatutos pacten un tiempo superior: sociedades por acciones simplificadas
- Durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de asamblea general en que se van a considerar cuentas: sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones.



¿Dónde?

- En las oficinas de la administración de la sociedad.
- Los libros de contabilidad y documentos de la sociedad no pueden ser sacados por ningún asociado fuera de las oficinas de la sociedad.
- Se pueden establecer mecanismos virtuales para facilitar su desarrollo, por supuesto con las seguridades necesarias debido al tipo de información que se trata.



¿Qué comprende?

- Libros de contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos.
- La correspondencia que la sociedad dirija y la que reciba que esté relacionada con los negocios sociales.
- El libro de actas de asamblea o junta de socios y de junta directiva.
- El libro de registro de socios y de accionistas (o de acciones).
- Estados financieros.
- Los documentos señalados en el art. 446 del Código de Comercio.

Necesitas más información
comunicate con nosotros:

- 57 4 322 35 44
- 320 501 1565

Fuente: <https://www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx>